



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410
Correo Electronico: 03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT No. 860.034.313-7
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO MARTINEZ DIAZ CC No. 13514905
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00125-00
FECHA: **15 SEP 2021**

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales, establecidos en los artículos 82 y s.s. y 384 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitase y désele curso a la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, con ocasión de contrato de leasing habitacional 06025257100035363 seguido por BANCO DAVIVIENDA SA NIT No. 860.034.313-7, contra CARLOS AUGUSTO MARTINEZ DIAZ CC No. 13514905.

SEGUNDO. De la demanda se da traslado por el término de Veinte (20) días al demandado. Se ordena hacer entrega de la copia de la demanda y sus anexos en el mismo acto de notificación para que la contesten a través de apoderado judicial. Art.369 C.G.P.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los demandados de conformidad con lo regulado en el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibídem.

CUARTO. Téngase a la doctora Claudia Meriño Ávila, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

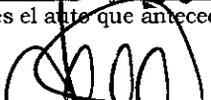
QUINTO: Téngase a Jeison Caldera Pontón, y Sol Yarina Álvarez Mejía como dependientes judiciales de la parte demandante conforme a la autorización otorgada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. 065	Hoy 16 SEP 2021
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	